



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto (N), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Habiéndose agotado finalmente las etapas procesales correspondientes, conviene en este momento fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, como en efecto se hará.

El Despacho advierte la necesidad de celebrar la audiencia de forma presencial en virtud del número de personas que integran los extremos procesales. La necesidad también deviene en cuanto si bien la virtualidad ofrece múltiples beneficios, lo cierto es que también ha evidenciado falencias cuando de enlazar a muchas personas se trata, por lo que pueden sobrevenir dificultades para la celebración de la audiencia en razón a la falla de los elementos técnicos con los cuales se celebra la audiencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que a quién acredite la necesidad de comparecer de forma virtual así lo haga conocer, con los soportes correspondientes, para analizar su situación y proceder de conformidad.

Por otra parte, avizora la Judicatura que, el abogado Fabian Camilo Guerrero Eraso, quien actúa como apoderado judicial de los demandados Hugo Jairo Portilla Meneses y William Andrés Portilla Trejo, solicitó a través de escrito, no tener en cuenta el memorial poder de sustitución suscrito a favor del profesional Juan Sebastián Pantoja Cisneros.

Al respecto cabe destacar, que mediante proveído No. 1182 del 16 de noviembre de 2023, se resolvió la mencionada solicitud de sustitución, sin embargo, tal como lo afirma el apoderado judicial de los prenombrados, en el numeral quinto de la citada providencia y, atendiendo a un error de digitación, se reconoció personería para actuar al abogado Guerrero Erazo, quien ya venía representando los intereses de los señores Portilla Meneses y portilla Trejo.

Bajo tal escenario, siendo que en la resolutive del auto No. 1182 del 16 de noviembre de 2023 no se reconoció personería jurídica al abogado Pantoja Cisneros, será del caso dejar incólume el referido proveído, continuando para el efecto, como apoderado judicial de los demandados Portilla Meneses y Portilla Trejo el profesional del derecho Fabian Camilo Guerrero Erazo.

Finalmente, debe advertir el Despacho que, la demandada y llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros, transcurridos los dos (02) meses otorgados en auto No. 1183 del 16 de noviembre de 2023, no aportó el

dictamen pericial frente al cual, se solicitó el término de que trata el artículo 227 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto.

RESUELVE:

Primero. FIJAR el día VEINTIUNO (21) DE MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE de la MAÑANA (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

La Audiencia se realizará de **manera presencial** en la Sala de Audiencias N°417 del Palacio de Justicia, salvo que las partes hagan conocer con la debida oportunidad las eventuales dificultades para el efecto.

Segundo. CITAR a las partes, para que, por sí mismas o a través de sus representantes legales, en los casos a que haya lugar, concurran a esta audiencia a rendir interrogatorio de parte, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de ser probados por confesión sobre los que versen las preguntas que su contraparte formule, en su defecto, podrá considerarse como indicio grave en su contra (artículo 205 CGP).

Tercero. ADVERTIR a las partes y a sus representantes judiciales que la comparecencia en el día y hora señalados es obligatoria, y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de ser probados por confesión, en los que se funda la demanda o las excepciones, según corresponda y a la imposición de multa de cinco (5) smmv. (Artículo 372 núm. 4 CGP)

Cuarto. NO TENER en cuenta el memorial poder de sustitución allegado por el abogado Fabian Camilo Guerrero Eraso, el pasado 05 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

JSBE

Notificado en estados, 18 de abril de 2024

Firmado Por:

Ana Cristina Cifuentes Cordoba

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbf6e18d85516ba0e70d58e0f0b881d350e8a10d8f65ad7f799e2faeb6c45c1**

Documento generado en 17/04/2024 11:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>